UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 454 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 JUL. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el CPC René Martínez Zea contra la Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 054-2009-UNSCH-R, de fecha 04 de febrero de 2009, se otorgó al CPC René Martínez Zea el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.2,033.96 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.2,033.96, por el deceso de su señora madre Teresa Zea Sulca;

Que, por Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R, de fecha 29 de febrero de 2012, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el CPC René Martínez Zea;

Que, con escrito de registro Nº 0193, de fecha 13 de marzo de 2012, el CPC René Martínez Zea, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral 054-2009-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el CPC René Martínez Zea contra la Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 089-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de mayo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 454 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el CPC RENÉ MARTÍNEZ ZEA, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables contra la Resolución Rectoral Nº 087-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods